

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 350

TEGUCIGALPA: 21 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.494

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una separación temporal y se encarga una Cartera—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

GUERRA—Se confirma una exención—Se exención en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Eulalio Godoy—Se confirma una exención—Se nombra un Comandante de Armas—Se manda pagar la suma de \$467.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.75—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se exención en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Antonio Sosa—Se nombra un Instructor—Se concede un ascenso—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Catalino Aguilar y Francisca Flores, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Langue.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Tejeda y Guadalupe Padilla, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una separación temporal y se encarga una Cartera

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.

Teniendo que ausentarse de esta ciudad el Doctor don Rosendo Contreras V., con motivo de reanudarse los trabajos de estudio de los límites entre esta República y la de Guatemala, y formar parte como Ingeniero de la Comisión Hondureña, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la separación temporal del Doctor Contreras, de la Cartera de Fomento y Agricultura que es á su digno cargo; y

2º—Encargar el desempeño de ésta al Subsecretario del Ramo, señor Doctor don J. Ernesto Alvarado, con el medio sueldo de ley, á partir de esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gobernador Político de este departamento, valor de un libro en blanco que se necesita en la Penitenciaría de esta capital para reostario. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Miguel Galindo y Rafaela Barrientos, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo

el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia del empleo de escribiente 2º del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas al Bachiller don Francisco González Róna, quien dejó de prestar sus servicios desde el día de ayer.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás López y Soledad Medina T., vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Miranda y Estaquia Juárez, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Doctor don Diego Robles, valor de un galón de creolina que ha suministrado para la desinfección de la Penitenciaría de esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

GUERRA

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 20 de octubre del año recién pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor Pedro Avila, vecino del pueblo de Santa Ana, en este departamento, contraída á pedir que de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del propio año, se confirme y registre la exención absoluta, que el veinte y cuatro de febrero del año de 1908, le fué concedida por la Junta Departamental respectiva, en virtud de ser impedido del pie derecho; y

Considerando: que del reconocimiento practicado en debida forma por el Médico Forense, cuya certificación extendida con fecha veinte y seis del corriente mes corre agregada á la referida solicitud, aparece comprobado que el peticionario es impedido del pie derecho; el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Eulalio Godoy

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Eulalio Godoy, vecino de esta ciudad, en virtud de haber comprobado en debida forma que padece de litiasis ciliar, enfermedad que le imposibilita para el servicio militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 21 de diciembre último presentó al Poder Ejecutivo el señor José Lucio Zúniga, vecino del pueblo de Talanga, en este departamento, contraída á pedir que de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención absoluta que del servicio militar obligatorio le fué concedida el 7 de marzo del año de 1908, por la Junta Departamental respectiva, en virtud de padecer de epilepsia; y

Considerando: que con certificación extendida por el Médico Forense de esta capital, ha comprobado que subsiste el motivo por el cual se concedió la exención, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el General don Romualdo Figueroa, actual Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Ingeniero don Luis Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 567.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores J. Rössner y Cía. la suma de quinientos sesentisiete pesos, valor de las planillas pagadas por la sucursal de dichos señores en Pespire, á la fuerza extraordinaria de ese lugar, del 10 al 18 del corriente mes, más cinco días de habilitación á la misma, á razón de cuarenta pesos cincuenta centavos diarios; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de tres pesos, que invertirá en comprar un libro en blanco, que necesita para servicio de la Junta de Inscrición Departamental; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 24.75

Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Doctor don Francisco Valle M., la suma de veinticuatro pesos setenticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la Escuela de Cabos y Sargentos de la ciudad de Ocotepeque, durante el mes de diciembre último; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Ingeniero don Luis Paz la suma de cien pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Antonio Sosa

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Antonio Sosa, vecino de la ciu-

dad de Comayaguéla, en virtud de padecer de esclorosis de la caja del tímpano y reumatismo articular crónico, enfermedad que le imposibilita para el servicio militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

19.—Nombrar Instructor de la guarnición y milicias de Santa Rosa de Copán, al Capitán Mayor don Vicente C. Tosta, con el sueldo de cien pesos mensuales, que empezará a devengar desde la fecha en que tome posesión de su empleo; y

20.—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se concede un ascenso

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

En atención a los servicios prestados por el Teniente coronel don Pío Espinosa Pacheco, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo a Coronel del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de diez pesos, valor de un ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del soldado Bartolo García, muerto al servicio del Gobierno; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 31 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Mayor don Vicente C. Tosta la suma de treinta pesos, valor que invertirá en el desempeño de una comisión militar a Santa Rosa de Copán; y que el gasto se impute a la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 11 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, en representación de la sociedad «Franz Hartmann Simalco Aktiengesellschaft», pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y comercio de bebidas sin alcohol, a saber: agua mineral, limonadas, extractos de frutas, esencias de frutas y sales para baños; la cual consiste en un marbete de forma ovalada cuyo canto está adornado con algunos perfiles dorados. En sentido del eje mayor y hacia la parte superior, tiene una figura roja de forma caprichosa que se asemeja a una cruz y ocupa casi la mitad de la superficie encerrada por el óvalo. En el centro de esta figura, que constituye un fondo rojo, hay una copa colmada de líquido espumante, sobre el cual revolotean dos mariposas: a la izquierda de esta copa y sobre el mismo fondo rojo, se ostenta la palabra *Simalco* en letras blancas; y sobre cada uno de los brazos del travesaño de la cruz hay cuatro figuritas doradas, circulares y planas, de tamaño descendente. Dicha marca fué registrada a favor de la referida sociedad, bajo el número 120.873, el 19 de noviembre de 1909, en la Oficina Imperial de Patentes de Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, por recomendación del Doctor Benjamín Douglas Guilbert, ha presentado a este Registro la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de diciembre del año pasado, ante el Notario presentante, por la cual la señora Margarita Fletes vende al señor Guilbert, por doscientos pesos, tres acciones de siete en que se considera dividida una porción de terreno alinderado, que comprende como media caballería, y que linda, por todos sus rumbos, con tierras del sitio de «El Ojo de Agua», en el cual se halla comprendida dicha media caballería. Este sitio se encuentra en el Valle de Talanga, en este departamento; y en la venta hecha al señor Guilbert se comprende también una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de frente: una mediagua de cuatro varas de frente, una cocina de cinco varas y una huerta de plátanos que se encuentran en dicha porción de terreno.

Y no habiendo antecedente inscrito sobre esta inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.

VALENTÍN CÁLIK.

Pedro Reina h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Doctor Henry W. Hullinghorst ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el dos de octubre del corriente año por el Notario don Julián Fiallos Díaz, y en la cual consta que don Augusto Guillon, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de El Porvenir, vende al presentante las siguientes propiedades:—Una finca cultivada con guineos, en estado de cosecha, de doscientas cuarenta manzanas de extensión, más ó menos: un potrero anexo, de pasto natural, de trece manzanas de extensión, dentro de las cuales existen tres casas de manaca destinadas a la servidumbre, situado todo en el punto llamado La Masica, jurisdicción de San Francisco, en este departamento, limitado: al Norte, potreros de Froilán Ponce y zamuos; al Sur, fincas que fueron de Ventura Mendoza y Marcelo Núñez; al Oriente, potreros de Juan Mejía y fincas y potreros de Bonifacio Díaz; y al Poniente, río de Cuero y propiedades de la viuda de Sebastián Cruz: una casa de madera, techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por diez y seis de ancho, edificadas sobre un solar de cuarenta pies de largo por treinta de ancho, más ó menos, limitada: al Norte, con ramada de Juan Hirigoyen; al Sur, ramadas de Louis Thiebaud; al Oriente, solar del declarante y casa de Louis Thiebaud; y al Poniente, el río de Cuero: una casa de manaca, de veinticuatro pies de largo por diez y ocho de ancho, con su correspondiente solar, limitada: al Norte, con el mar; y por los demás rumbos, con cocales de Aurora Salinas de Thiebaud: otra casa, forro y techo de zinc, destinada para depósito de gasolina y con su solar correspondiente, limitada: al Norte, con casa de Concepción Velásquez, calle de por medio; al Sur, casa de Louis Thiebaud; al Oriente, casa de un señor Salinas; y al Poniente, casa del declarante; que todas estas casas están localizadas en la Barra de Cuero, jurisdicción municipal de San Francisco, y vende todas estas propiedades el señor Guillon por la suma de cuarenta mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos legales.—La Ceiba: 14 de octubre de 1909.

21

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las diez de la mañana, ha presentado a este Registro el señor don John Brooks, por recomendación de las señoras Mary y Henretta Connor, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el quince del corriente por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, por la que consta que don William James Brackman vende a las señoras Connor, por la cantidad de quince pesos, cuatro acres de terreno, situados en el lugar de Palmetta Point, banda Norte de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate artificial, y limitados: al Norte, con propiedad de William Anderson; al Sur, con las de Thomas L. Kelly; al Este, con las de James James; y al Oeste, con las de John D. Webster. Y careciendo de antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Roatán: 29 de noviembre de 1909.

21

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de este mes, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, señor Salvador Erazo V., con motivo de la venta que don Nicolás López Umaña hace á don Julio Santos García, por la suma de cien pesos, de una posesión como de doce manzanas de extensión, llamada "El Palmar," sita en la montaña "Volcán de Pomola," en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la Comunidad de Indígenas de esta ciudad; al Norte, con terrenos de don Juan José Portillo y Domingo Cartagena; al Poniente, con propiedad de don Ricardo Hernández y posesión de Otrño Reyes; y al Sur, con terreno de Domingo Cartagena. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque: 30 de noviembre de 1909.

FRANCISCO RUIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Avila ha presentado, con fecha treinta de noviembre último, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve del mes citado, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual doña Bárbara Zerón vende al presentante, en la suma de cien pesos, una posesión situada en el punto llamado "El Limón," valle del mismo nombre, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, en este departamento, como de manzana y media de extensión, poco más ó menos; está acotada con cerco de piedra y madera, por los rumbos Este, Sur y Oeste, y por el Norte, con doscientas cuarenta y una varas de cerco de piedra y cincuenta y cinco varas de cerco de madera; contiene una casa de habitación, cubierta de tejas, sobre paredes de estacón, que mide siete varas de largo por seis de ancho, y todo tiene por límites: al Norte, camino que conduce á Santa Ana; al Sur, sementera comunal de la zona agrícola de "Cerro de Hule;" al Este, posesión de Cayetano López, cerco de por medio; y al Oeste, posesión de Ana Josefina González, cerco de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Julián Barahona ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y seis de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Gonzalo Andino, por la cual don Juan de la Cruz Barahona M. vende al presentante, en ochocientos pesos, una posesión como de ocho manzanas, más ó menos, sita en el punto llamado "La Vuelta de la Peña," en jurisdicción del pueblo citado, cuyos límites son: al Norte, posesión de Pedro Barahona M.; al Sur, posesión de Julián Barahona; al Oriente, posesiones de Tomás y Pío Barahona; al Occidente, posesión de Francisco Barahona M. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eulogio Galindo ha presentado hoy, á las

diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de noviembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual don Carlos Valladares Barahona vende al presentante, en cuatrocientos pesos, las propiedades siguientes:—Un potrero en el lugar llamado la "Vuelta del Horno," en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, lindando: al Norte, con potrero de Francisca López; al Sur, con terreno de Santa Ana y de Lorenzo Andrade; al Oriente, con terrenos de los herederos de doña Serapia Barahona y hermanos; y al Poniente, con terreno de los vecinos de Santa Ana.—Una labranza en el lugar llamado la Joya, que cogerá ocho medidas de maíz de sembradura, más ó menos, limitada así: al Norte, terreno de Anacleto Godoy; al Sur, posesiones de sus hermanos Justa, Cirilo, Regina, Juana de la Cruz, y María Juliana Barahona; al Oriente, terreno de los mismos dueños; y al Poniente, terreno de los mismos herederos.—Una casa construida de paredes de estacón y cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un caedizo de tres y media varas.—Y una acción en el sitio comunal de Fonseca y Barrientos, cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, ejidos de Tatumbula y común de Villa Nueva; al Sur, la montaña del "Hizopo;" al Oriente, ejidos y común de Maraita; y al Poniente, terrenos del Tablón, Agua Blanca y Tierras del Padre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Zelaya ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia, de este departamento, el cinco de noviembre del año en curso, ante el Juez de Paz don José Antonio Sierra Cerrato, por la cual don Reyes Barahona vende al presentante, en cincuenta pesos, las propiedades siguientes:—Un pedazo de terreno propio para la agricultura, sito en el lugar denominado "El Pie de la Cuesta," de La Laguna, bien acotado con cerco de madera y cultivado con plátanos, en jurisdicción de Nueva Armenia, cuyos límites son los siguientes: al Norte, posesión de Faustina Sierra; al Sur y Este, posesiones de los Fonseca; y al Oeste, posesión de Ambrosio Ortega, mediando el camino real que conduce á Sabana Grande. Y una acción en el terreno del Común del Coyolar, compuesto como de diez caballerías y diez cuerdas antiguas, que tiene por límites generales: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este, terreno de Salalica; y al Oeste, terreno de Sacahuato. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ramón Fiallos ha presentado con fecha siete del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el once de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Macario Colindres, por la cual don Bruno Montoya vende á don José María Elvir, en doscientos setenta y cinco pesos, una casa sita en el mineral de San Juanito, de este término municipal, de paredes de estacón y cubierta de teja, con su correspondiente cocina: mide la casa

seis varas de largo por cinco de ancho y la cocina seis varas de largo por tres de ancho; inmuebles que están situados en un solar de veintidós varas de Oriente á Poniente por once de Norte á Sur, cercado de alambre y de madera, lindando todo: al Norte, con casa de Ambrosio Ochoa; al Sur, con casa de Estanislao Elvir, calle de por medio; al Oriente, con casa de Santiago Sierra, calle de por medio; y al Poniente, con casas de Encarnación Iliás y Víctor Cerrato. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Estanislao Elvir ha presentado hoy, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual don Hermenegildo Cerrato vende al presentante, en ciento noventa y cinco pesos, una posesión como de ocho manzanas, sita en el lugar llamado "Escobales," jurisdicción de Valle de Angeles, acotada con cerco de madera y zanjo, lindando: al Norte, posesión de Antonio, Manuel y Mariano Midence; al Sur, quebrada "Los Chorros;" al Oriente, casitas de "El Liquidambar;" y al Poniente, posesión de Pedro y Antonio Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Próspero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srio."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15—11 JUAN CARABANTES, SRIO. I.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José del Carmen Jiménez ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el catorce del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Calix, por la cual el síndico de la Municipalidad de Comayagua, don Miguel Turcios Reyna, eleva á instrumento público la donación de un solar, hecha á favor del presentante por la referida Municipalidad, el cual solar se halla situado en aquella población, mide diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Felipe Bautista; al Sur, con solar y casa de Bernabé Orellana; al Oriente, con solares y casas de Mariano Zepeda y de Tomás Lozano; y al Poniente, con casa y solar de Carlota Salgado y solar del Licenciado Manuel H. Bonilla, mediando la séptima avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42